



RESOLUCIÓN NRO. 100-A-GADCC-2023
EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la **Constitución de la República del Ecuador**, dice: Son deberes primordiales del Estado, numeral 8. *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*.

Que, el artículo 11 de la **Constitución de la República del Ecuador** determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Numeral 5. *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*.

Que, el artículo 32 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”*.

Que, el artículo 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

Que, el artículo 239 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”*.

Que, el artículo 240 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 389 de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y*



mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad“;

Que, el artículo 5 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, determina; que *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.”*

Que, el Art. 60 del **COOTAD**, i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 130 del **Código Orgánico Administrativo** establece: Competencia normativa de carácter administrativo. *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*.

Que, con oficio Nro. C-SC-GADC-CALVAS 2023-0051 de fecha 17 de marzo de 2023, firmado por las concejalas Ing. Virmania Troya, Abg. Katy Salazar, Abg. Krupskaya Ortega, Abg. Sthefy Carrión y el Concejal Ing. Bolívar Cueva Torres. Mediante el cual **“EXHORTAN”** Al Soc. Alex Padilla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas declarar la **“SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL CANTÓN CALVAS POR LA FUERTE ESTACIÓN INVERNAL”**.

Que, con oficio Nro. 021 UGR-GAD-CC de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Alex Agila Lapo jefe de la unidad de gestión de riesgos del cantón Calvas: Informa que la actual temporada invernal presenta eventos como: **Inundaciones, colapso estructural, deslizamiento de talud de viviendas, deslizamiento de talud en vías y colapso del sistema de alcantarillado. Requerimiento para declarar la “SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL CANTÓN CALVAS POR LA FUERTE ESTACIÓN INVERNAL”**.

Que, el Comité de Operaciones Municipal del Cantón Calvas, en sesión del viernes 31 de Marzo de 2023 por unanimidad de todos los miembros, recomienda a la máxima autoridad, presidente del **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL CANTÓN CALVAS**: Declare la **“Situación de emergencia al cantón Calvas por la fuerte estación invernal”**.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, del Ecuador, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Art. 60 literal del



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y ante la emergencia.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar al Cantón Calvas en “**Situación de Emergencia por la Fuerte Estación Invernal**”, por cuarenta y cinco días.

Art. 2.- Ordenar a la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio formule el plan de contingencia para enfrentar la emergencia derivada por la “**Fuerte Estación Invernal**”.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a todas las Direcciones departamentales municipales, bajo la supervisión del Jefe de Talento Humano, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas. A quienes se dispone Notificar, por parte de Secretaría, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Art. 4.- La presente resolución por ser de carácter especial, entrara en vigencia de forma inmediata para su ejecución, a partir de la fecha de publicación;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD del Cantón Calvas, provincia de Loja, el seis de abril de dos mil veintitrés.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Soc. Alex S. Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**